



ushuaia, **2** 7 **AGO 2009** 

1

VISTO: el Acuerdo Plenario Nº 1823, y CONSIDERANDO:

Que el Vocal de Auditoría, ha manifestado la necesidad de implementar un procedimiento que contemple un detalle de controles específicos a desarrollar por los profesionales técnicos del Tribunal de Cuentas -Ingenieros y Arquitectos- en el marco de las contrataciones de Obra Pública, remitiendo al efecto al Cuerpo Plenario el respectivo proyecto.

Que por el Acuerdo Plenario citado en el Visto, se dispuso a través del Punto 8°, aprobar el procedimiento remitido, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente, que incorpore específicamente las normas aprobadas como un Anexo particular.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26º inc. h) de la Ley Provincial 50, y;

POR ELLO:

# EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el "Procedimiento de controles específicos a desarrollar por los profesionales técnicos -Ingenieros y Arquitectos- del Tribunal de Cuentas, en el marco de las contrataciones de Obra Pública", conforme texto que resulta del Anexo I de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notificar a los Auditores Fiscales, Abogados y Revisores de Cuentas, por intermedio de la Secretaría Contable y Legal. Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 160/ 2009.-CPN/Dr. Claudio A. F VOCAL CONTAI Tribunal de Cuentas de la Provincia Cuentas d Tribunal de Dr figuel LONGHITANO VOCAL ABOGAD PRESIDENTE Tribun l de Cuentas de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





#### **ANEXO I**

DETALLE DE CONTROLES ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR LOS PROFESIONALES TÉCNICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (INGENIEROS Y ARQUITECTOS).

- A) Al momento de la contratación de una obra pública (contratación directa, concurso de precios, licitación privada y pública, etc):
  - 1. Determinar si el objeto de la obra licitada, se corresponde con la necesidad plasmada por el organismo ó dependencia que dio origen a tal necesidad.
  - 2. Análisis del Pliego de especificaciones técnicas.
  - 3. Análisis de proyectos, planos, y/o cualquier otra documentación técnica.
  - 4. Análisis del cómputo y presupuesto oficial, verificando si su itemizado refleja las condiciones establecidas en los puntos anteriores.
  - 5. Identificación del sistema de ejecución, así como su conveniencia y factibilidad, respecto del itemizado determinado en el cómputo y presupuesto.
  - 6. Análisis del plazo de obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.
  - 7. Redeterminación de Precios: Verificar si la categoría de la obra, conforme lo establecido en el art. 6 Anexo I Decreto Provincial Nº 73/03, determinada en el pliego, se corresponde con la naturaleza de la obra tramitada, si se han incluido los códigos de las polinómicas, constatando si éstas se corresponden con la naturaleza de cada uno de los ítems del cómputo y presupuesto.
  - 8. De considerarlo conveniente, efectuar visita al terreno en el que se construirá la obra, a fin de considerar las particularidades de éste, tales como: necesidad de limpieza, compactación, relleno, cerco de obra, vigilancia, obrador, superficies ya construidas, etc..
  - 9. Dependiendo del tipo de obra, y de corresponder, indicar si el terreno en cuestión, posee ejecutadas obras de infraestructura previa, informe de impacto ambiental, estudios de factibilidad técnica, condiciones del suelo, habilitaciones de los organismos pertinentes, etc..
  - 10. En relación a las ofertas presentadas por las empresas:





- Análisis de los antecedentes de obras ejecutadas, y si los mismos guardan relación con el objeto de la obra licitada.
- Plan de trabajos y curva de inversión: verificar la ordenación de los trabajos en el tiempo y su compatibilización con las exigencias del pliego en materia de ejecución de la obra, indicando si el mismo es de factible cumplimiento, conforme a la obra licitada, así como también si contempla suspensiones, tales como neutralizaciones por condiciones climáticas adversas en invierno u otras.
- Análisis de Precios: determinación del precio unitario por m2, así como su razonabilidad respecto de otras obras de similares características licitadas y/o contratadas, sin perjuicio de otros parámetros que se consideren válidos al respecto.
- Análisis del listado de materiales presentado por la empresa, que serán empleados en la obra, indicando si los mismos se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en pliego.
- Análisis del listado de personal (categoría y cantidad) y maquinarias presentados por la empresa, verificar si el capital de trabajo de la empresa, resulta suficiente, considerando la obra licitada y el plan de trabajos propuesto.
- Toda otra cuestión que estimen corresponda.

## B) <u>Visita de Obra (una vez iniciados los trabajos)</u>:

Estas debieran ser periódicas, aún en caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, labrando al efecto Acta de Inspección. En la misma se considera prudente relevar:

- 1. Indicar última Acta de Medición considerada en la visita, así como también si se ha efectuado en presencia del inspector de la obra y del representante técnico de la empresa,
- 2. Personal: Relevamiento de los siguientes datos: apellido y nombre, D.N.I., tareas que desarrolla, medidas de seguridad no cumplimentadas (de existir), personal afectado a vigilancia, etc..





- 3. Ordenes de Servicio y Notas de Pedido: Relevamiento de éstas, indicando primero y último número constatado, resaltando aquellas que resultan de particular interés, Actas suscriptas entre las partes, etc..
- 4. En caso de obras neutralizadas y/o paralizadas, se deberá indicar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley Nº 13.064, respecto a la medición de los trabajos ejecutados al momento de la neutralización, la existencia de personal a cargo de la obra, entre otros.
- 5. Calidad de los materiales empleados, así como también su ajuste a pliego.
- 6. Verificación in situ de los insumos provistos por la empresa.
- 7. Verificación de la documental, así como también de la efectiva prestación de los servicios contratados.
- 8. Emitir opinión respecto de la razonabilidad de la medición de cada uno de los ítems que se certifican, plasmados en el Acta de Medición, respecto de los trabajos ejecutados.
- 9. Determinar la existencia de trabajos ejecutados distintos a los contratados.
- 10. Emitir opinión respecto del grado de cumplimiento del plan de trabajos y curva de inversión, análisis de sus desvíos.
- 11. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

#### C) Certificados de Obra:

#### Se deberá verificar:

- 1. La correspondencia entre el Acta de Medición glosada en el expediente administrativo, con la tenida a la vista en la visita de obra, cuando ésta se efectúa en forma previa al giro de las actuaciones.
- La correspondencia entre los ítems incluidos en el Acta de Medición, con los indicados en el cómputo y presupuesto, y éstos con el certificado de obra que se pretende abonar.
- 3. Indicar si el plazo y forma de medición, son los establecidos en el pliego.
- 4. Si conforme lo solicitado en el punto B.10, existieren incumplimientos al plan de trabajos, los cuales hayan sido justificados por la inspección de obra, analizando la documentación que así los respalde, a fin de determinar la correspondencia o no de la aplicación del régimen de sanciones,





5. Toda otra cuestión que estimen corresponda.

## D) <u>Certificados de Liquidación Final</u>:

De corresponder, verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la inspección de obra en el Acta de Recepción Provisoria, así como también la existencia de los planos conforme a obra, etc.

### E) Consideraciones generales:

Los procedimientos antes descriptos, se consideran indispensables, previo a la emisión de una opinión por parte de los Auditores Fiscales.

Por otra parte, y atento a la forma de trabajo que se viene desarrollando en el área de control de la obra pública en la Administración Central y D.P.E. (Dirección Provincial de Energía), resulta necesario destacar que, la gestión de los expedientes intervenidos (destacando que además se efectúan controles de contrataciones efectuadas mediante Ley Territorial Nº 6), recae en los Auditores Fiscales - Contadores -, acorde a sus funciones, mientras que la planificación de las obras que se prevé fiscalizar anualmente por parte de éste órgano de control, se efectúa en forma coordinada con los profesionales técnicos, atento que la inclusión o exclusión de la muestra de una determinada actuación administrativa, constituye una atribución específica de los Auditores Fiscales.

A fin de velar por el cumplimiento de los puntos anteriores, la emisión del informe de los profesionales técnicos, dependiendo de la etapa en que se encuentren las actuaciones, será en forma previa, a la emisión de las Actas de Constatación suscriptas por los Auditores Fiscales, a modo de acompañar con las mismas los mencionados informes y Actas de

Inspección.

CPN/D

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Cabatlero Vocal de Austrona Tribunal de Ouentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"